

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 02 de mayo de 2023.

A despacho el presente proceso informando que, la Dra. Yenny Lorena Jaramillo Duque, en calidad de apoderada judicial de los señores **DANIEL ELIAS Y ALEXANDER PARRA**, allegó documento electrónico atendiendo el requerimiento extendido por esta sede judicial en auto del 03 de marzo del año en curso. Informa la profesional inconvenientes o dificultades en que se han visto avocados sus poderdantes para la realización de actualización y linderos, de igual forma, solicita la togada, proceder a la realización de audiencia de inventarios y avalúos respecto de los bienes del causante José Arturo Ayala Henao y los bienes de la sociedad conyugal.

Lo anterior para los fines y efectos pertinentes.



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-215

2015-00126-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil
veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES MARÍA CARLINA AYALA Y JOSÉ ARTURO AYALA HENAO**, este Despacho Judicial, **NEGARÁ** la deprecado por la Dra. Jaramillo Duque, como quiera que, conforme a lo dispuesto en el artículo 520 del estatuto procesal y a instancias actuales del presente trámite, el mismo, debe evacuarse de forma conjunta y acumulada, como se estableció en decisiones precedentes, a solicitud incluso de la misma profesional.

Aunado a lo anterior, este Juzgado, reitera nuevamente el requerimiento hecho a la parte interesada, mediante auto fechado de 03 de marzo de 2023.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE
JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez



Firmado Por:
Jhon Jairo Romero Villada
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24713f68d08cb6727bee78b8b16172947a78dc9aba0c10a1da7dffaad8ad4b3b**

Documento generado en 02/05/2023 01:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>